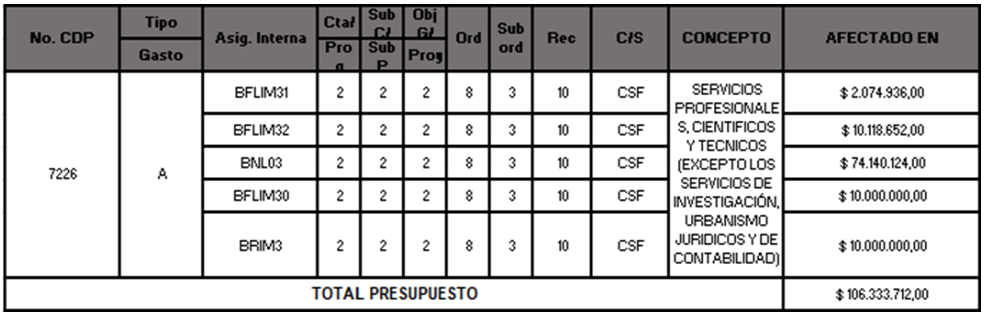
CONTRATO No. 0027-ARC-CBNL03-2026

Contenido

CLÁUSULA 1. OBJETO 3
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO 3
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO 3
CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN 4
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO 4
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 4
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO 5
CLÁUSULA 8. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS 7
CLÁUSULA 9. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE). 7
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 10
CLÁUSULA 11. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA 13
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 13
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN 13
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD 15
CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD 15
CLAUSULA 16. MULTAS 15
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL 18
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 18
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS 18
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 20
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 20
CLÁUSULA 22. CESIÓN 20
CLÁUSULA 23. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: 20
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN 21
CLÁUSULA 25. DOMICILIO CONTRACTUAL 21
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS 21
CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 21
ANEXO A – TECNICO-ECONOMICO 23

ENTIDAD LA BASE NAVAL	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"
NIT	:	800.141.686-9
CONTRATISTA	:	AGROAUTOMOTORA S.A.S.
NIT:	:	901.471.702-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	JOHN JAIRO PAEZ LEÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	1.018.411.145
PAIS DE UBICACIÓN	:	COLOMBIA
CIUDAD	:	BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	:	CRA 70B No. 64-45
TEL/FAX	:	3134449393
CORREO ELECTRÓNICO	:	LICITACIONES@AGROAUTOMOTORA.COM
No. DE CUENTA	:	473000104272
BANCO	:	DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	:	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	7226
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	
VALOR DEL CONTRATO	:	CIENTO DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($112.033.712,00) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Ctal Proa	Sub C/ Sub P	Obj G/ Proy	Ord	Sub ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
7226	A	BFLIM31	2	2	2	8	3	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 2.074.936,00
		BFLIM32	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.118.652,00
		BNL03	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 74.140.124,00
		BFLIM30	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.000.000,00
		BRIM3	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO											$ 106.333.712,00

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Ctal Proa	Sub C/ Sub P	Obj G/ Proy	Ord	Sub ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
7226	A	BNL03	2	2	2	8	3	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURIDICOS Y DE	$ 500.000,00
		BFLIM30	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 1.000.000,00
		BFLIM32	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 2.100.000,00
		BRIM3	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 1.300.000,00
		FNA	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 800.000,00
TOTAL PRESUPUESTO											$ 5.700.000,00

Los suscritos, de una parte, el Capitán de Fragata Adrián Dacosta Gaitán, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.545, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de conformidad con lo establecido en la resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre 2024 y acta de posesión No. 001 del 20 de diciembre de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normas concordantes, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°3 ARC "LEGUIZAMO", y en adelante se denominará LA BASE NAVAL, y de otra parte la empresa AGROAUTOMOTORA S.A.S. Identificado con NIT No. 901.471.702-1, representada legalmente por el señor John Jairo Páez León, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.411.145, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de servicios previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la modalidad de selección abreviada MENOR CUANTIA, se adelantó Proceso No. 0022-ARC-CBNL03-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, LOTE 1 MANTENIMIENTO A TODO COSTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISION TECNICOMECANICA, LOTE 2 SUMINISTRO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO.

Que mediante Resolución No. 0053-ARC-CBNL03-2026 del once (11) días del mes de marzo de 2026, la Entidad apertura el Proceso de Contratación No. 0022-ARC-CBNL03-2026.

Que mediante resolución No. 0070-ARC-CBNL03-2026 del treinta (30) de abril de 2026, la entidad adjudico el proceso al contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

CONTRATAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, LOTE 1 MANTENIMIENTO A TODO COSTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISION TECNICOMECANICA.

De conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran.

Parágrafo Primero: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 0022-ARC-CBNL03-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 15 DE OCTUBRE 2026.

FORMA DE EJECUCION:

MANTENIMIENTO: En el mantenimiento de los vehículos deberá ser incluido el repuesto original no remano facturado en los casos que se necesite realizar cambio de estos y tener en cuenta la ubicación de cada vehículo previendo costos acuerdo zona por parte del contratista y en el caso de efectuarse mantenimientos correctivos, se realizarán previo diagnóstico técnico del automóvil, realizado por el Contratista, donde se

justifique la necesidad de la intervención y tendrán una duración de máximo veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo junto con la Orden de servicio remitida por parte del Supervisor del Contrato y enviada al correo electrónico del Contratista, lo anterior sin ser argumento para su incumplimiento el plazo máximo de ejecución del Contrato, este plazo solo será prorrogable en caso que el Supervisor del Contrato lo autorice, previa solicitud del Contratista que justifiquen técnicamente un periodo mayor no previsto en el diagnóstico técnico inicial o en caso que se presente un hecho de fuerza mayor o caso fortuito demostrable con sustento legal que impida hacer entrega del vehículo dentro del periodo establecido, la prórroga en la entrega del vehículo a la Entidad no podrá ser superior a 10 días calendario. Lo anterior hará parte de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

REVISION TECNOMECÁNICA: En el servicio de revisión Técnico Mecánica y hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, el Contratista deberá realizar las intervenciones y pruebas en diferentes sistemas de los vehículos, garantizando que cumplan con los parámetros mínimos establecidos para la circulación en las vías. Así mismo deberá entregar el certificado vigente exigido por las entidades de tránsito del país, requeridos en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir de la entrega de la Orden de suministro por parte del Supervisor del Contrato y enviada al correo electrónico del Contratista, lo anterior sin ser argumento para su incumplimiento el plazo máximo de ejecución del Contrato, este plazo solo será prorrogable en caso que el Contratista justifique un hecho de fuerza mayor o caso fortuito demostrable con sustento legal, la prórroga en la entrega del certificado a la Entidad no podrá ser superior a cinco (05) días calendario, lo anterior hará parte de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Nota: El valor de la revisión técnico mecánica está regulado por la superintendencia de transporte, por lo cual su valor es fijo acuerdo las tarifas dadas para la vigencia 2025, por lo tanto, el valor a pagar por la entidad será la tarifa fija asignada para la vigencia 2025 más el porcentaje de intermediación asignado.

CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento a todo costo y el suministro de repuestos nuevos y originales para los vehículos y maquinaria pesada se realizará en las instalaciones de la Base Naval ARC “Leguízamo” y los diferentes componentes de la Fuerza Naval de la Amazonía, dependiendo de la complejidad y ubicación del vehículo podrá realizarse el mantenimiento la ciudad de Bogotá, Florencia y/o San José del Guaviare

LUGARES DE EJECUCIÓN	
UNIDADES	**UBICACIONES**
CGFNA - BRIM3 – BNL03 – BFLIM30 – FFLUS	Puerto “Leguízamo” Putumayo - Base Naval ARC "LEGUÍZAMO " cra 1, calle 1 esquina.
CGFNA – BRIM3 – BNL03 – BFLIM30 – BFLIM31 – BFLIM32 – BLIM33	Bogotá D.C.
BFLIM31	Cartagena del Chaira (Caquetá) Base Militar IDEMA Florencia (Caquetá)
BFLIM32	San José del Guaviare (Guaviare) Km. 7 vía al Barrancón, Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 32.
BFLIM33	Tres Esquinas - Caquetá. Base Aérea, Comando Aéreo de Combate No.3.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma total de CIENTO DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($112.033.712,00) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En los contratos de suministro, el valor a pagar corresponderá a los bienes entregados o servicios ejecutados hasta el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7226 del 2026-01-05.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	Sub C/ Sub P	Obj G/ Proy	Ord	Sub ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
7226	A	BFLIM31	2	2	2	8	3	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 2.074.936,00
		BFLIM32	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.118.652,00
		BNL03	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 74.140.124,00
		BFLIM30	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.000.000,00
		BRIM3	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO											$ 106.333.712,00

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	Sub C/ Sub P	Obj G/ Proy	Ord	Sub ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
7226	A	BNL03	2	2	2	8	3	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURIDICOS Y DE	$ 500.000,00
		BFLIM30	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 1.000.000,00
		BFLIM32	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 2.100.000,00
		BRIM3	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 1.300.000,00
		FNA	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 800.000,00
TOTAL PRESUPUESTO											$ 5.700.000,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Base Naval No.3 ARC “Leguizamo”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se podrá presentar factura *original firmada y factura electrónica* según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica y demás documentos que hagan parte del paquete de pago.

PARRAGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitadas por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará la certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio durante y durante un lapso mínimo de (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (Salud, pensión riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.” Del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

-Persona Natural: Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

-Persona Natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
-Persona Natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona Jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- Persona Jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, a su vez, deberá indicar tu tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

PARAGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC “Leguizamo” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuese causada por el CONTRATISTA, por encontrase incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARAGRAFO QUINTO: El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARAGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARAGRAFO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC “Leguizamo”, realizará las respectivas retenciones impuestas a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el SUPERVISOR si se trata de la adquisición de servicios, y las demás que por ley correspondan

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-IVA-OTRAS CIUDADES-BIENES	19%

RETE-ICA	1%

CLÁUSULA 8. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.3 ARC "Leguizamo", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 9. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE).

CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (CUANDO APLIQUE)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.06 ARC BOGOTÁ
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
Dirección: Cra 65, 14-13 – COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).
3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

Parágrafo 1. El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

Parágrafo 2. El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

Parágrafo 3. En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

Parágrafo 4. En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y bienes suministrados, responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
11. Entregar los bienes y servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados o bienes entregados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, sin haber lugar a cobros adicionales para la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
17. El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente proceso contractual en iniciar los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los mismos. Los servicios serán solicitados mediante Órdenes de servicio y/o ordenes de suministro, firmado por el jefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del supervisor del contrato. Ningún otro funcionario o

servidor público distinto al jefe de Servicios Generales y Supervisor del Contrato está autorizado para ordenar servicios.
18. El contratista deberá entregar en su totalidad los repuestos remplazados a los vehículos objeto del contrato al SUPERVISOR del contrato.
19. En caso de realizarse mantenimientos preventivos o de rutina, el plazo para la entrega del vehículo será de máximo tres (03) días hábiles, contados a partir del día de entrega del vehículo al Contratista.
20. El contratista se obliga a utilizar en los servicios de mantenimiento y en el suministro de prepuestos, productos originales y nuevos, compatibles con la marca y modelo del vehículo que le fue solicitado el servicio y/o repuesto, no se admitirán repuestos remanufacturados, ni repotenciados, ni homologados, ni genéricos.
21. Una vez reparado el vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor del contrato, por la persona que entrega en el taller y el Gerente de servicio y/o Jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.
22. La ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUÍZAMO” NO cancelará trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que no hayan sido solicitados por el supervisor del contrato ni aprobados por el Jefe del Departamento de Servicios Generales BNL03.
23. El contratista facilitará la presencia y acceso necesario del funcionario de la Entidad, designado por el Supervisor del Contrato mediante correo electrónico, con el fin de verificar las actividades de mantenimiento de los vehículos que se estén ejecutando en el taller y serviteca destinado para ello.
24. El contratista deberá realizar la disposición final de los elementos considerados como contaminantes del medio ambiente y presentará las actas de disposición final correspondientes dando cumplimiento al, además aportar con su oferta las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, sean nacionales o extranjeros para los siguientes elementos: a). Baterías para vehículos. b). Aceites. c). Filtros de todo tipo.
25. El contratista deberá entregar un informe mensual del valor de los servicios prestados y el saldo del contrato al supervisor del contrato, con la siguiente información: Relación de los vehículos a los que se prestó el servicio por placa y/o sigla, Fechas de ingreso, Operaciones realizadas, Repuestos cambiados con referencia, Repuestos instalados, Saldo del contrato (En este informe el saldo que lleva el contratista debe ser el mismo saldo que lleva el supervisor del contrato.). CONDICIONES AMBIENTALES.
26. El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio o de entrega de los vehículos.
27. En caso que el contratista realice la disposición final de alguna de las partes de los automotores con un tercero, deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato para avalar al proveedor, eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados.
28. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos referente a residuos y desechos peligrosos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar los repuestos cambiados al Supervisor del contrato y/o entregarlos a este en caso que así se requiera por la Entidad; además de presentar por escrito y de manera mensual acta donde especifique cantidad de elementos y procedimiento realizado para la disposición final de los repuestos cambiados, dando cumplimiento a la Ley 1252 de 27/11/2008, “por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos”, el Decreto 4741 de 30/12/2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental”, Resolución 372 de 26/02/2009 “por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones” y Resolución 1446 de 02/10/2005 “por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma”.
29. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
30. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento

de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
31. Ponderables: El contratista se compromete a entregar los ponderables técnicos ofrecidos por este, dentro de la ejecución del contrato.
32. Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
33. Enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
34. En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
35. Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.
36. Enviar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados.
37. Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, enviando las fichas de los elementos.
38. Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
39. Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
40. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
41. Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
42. Realizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo con equipos certificados a través de técnicas de metrología por entidades certificadas, Enviando los certificados de calibración correspondientes.
43. Entregar a la Entidad los vehículos intervenidos en las mismas condiciones de presentación, aseo que les fue entregado.
44. El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos económicos, físicos, tecnológicos y profesionales (personal con dotación de elementos de protección personal EPP), uso de elementos e insumos tales como estopas, disolventes, limpiadores, brochas, adhesivos y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos a todo costo, sin generar cobros adicionales a la Entidad.
45. Garantizar la disponibilidad permanente de personal calificado, capacitado e idóneo para cada uno de los trabajos de mantenimiento.
46. Permitir a la Entidad realizar visitas técnicas a las instalaciones donde se estarán realizando los trabajos de mantenimiento, las veces que la Entidad considere necesarias.
47. Los talleres deberán contar con sistemas de seguridad tales como cámaras y circuitos cerrados de televisión y alarma con monitoreo 24 horas.
48. Los residuos peligrosos generados durante los manteamientos, deberán ser dispuestos a través de un gestor externo autorizado por la autoridad ambiental de la jurisdicción, el contratista deberá presentar los certificados de disposición final cuando sean requeridos por la Entidad.
49. Será responsabilidad del Contratista cubrir y reparar a su costo todos los daños, deterioros, perdidas parciales o totales del vehículo o sus componentes, que se hayan generado desde la entrega del vehículo para su intervención hasta la entrega a satisfacción a la Entidad.
50. Las Facturas generadas de los mantenimientos deberán contener la información discriminada de los trabajos realizados y los repuestos utilizados que afecten la ejecución del presupuesto y garantizará la calidad y buen funcionamiento, tanto de los componentes intervenidos como de los repuestos incorporados por un periodo no menor a SEIS (06) meses.
51. Cuando se realicen trabajos de mantenimiento en donde se requiera el desmonte de otros mecanismos o componentes, no se constituirán costos adicionales para la Entidad.

52. Realizar mediante formato suministrado por el Contratista el inventario del vehículo, el cual será verificado y firmado por la Entidad, mismo documento será diligenciado para el momento de entrega del vehículo a la Entidad.
53. Para el LOTE 1, en el caso de efectuarse mantenimientos correctivos, se realizarán previo diagnóstico técnico del automóvil realizado por el Contratista, donde se justifique la necesidad de la intervención y tendrán una duración de máximo 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo junto con la orden de servicio remitida por parte del Supervisor del Contrato y enviada al correo electrónico del Contratista, lo anterior sin ser argumento para su incumplimiento el plazo máximo de ejecución del Contrato, este plazo solo será prorrogable en caso que el Supervisor del Contrato lo autorice, previa solicitud del Contratista que justifiquen técnicamente un periodo mayor no previsto en el diagnóstico técnico inicial o en caso que se presente un hecho de fuerza mayor o caso fortuito demostrable con sustento legal que impida hacer entrega del vehículo dentro del periodo establecido, la prórroga en la entrega del vehículo a la Entidad no podrá ser superior a 10 días calendario.
54. Para el LOTE 1 el contratista se compromete a realizar diagnóstico técnico previo con lectura de escáner ODB a los vehículos que se coordinen con el SUPERVISOR del contrato que serán intervenidos acuerdo anexo técnico y orden de mantenimiento realizada por el supervisor.

CLÁUSULA 11. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°3 ARC "Leguizamo", aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL03 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL03 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo 2. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

Parágrafo 3. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción

de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo 4. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA 16. MULTAS

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios y/o obra y/o actividades dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas por los siguientes incumplimientos:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes y/o servicios y/o obra y/o actividades dejados dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra y/o servicios y/o bienes se causará una multa equivalente al 1% por las obras y/o servicios y/o bienes que no fueron ejecutadas y/o entregados en virtud del atraso o incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Por incumplir las indicaciones y/o instrucciones dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa, por cada orden incumplida. se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor relacionada con los documentos que debe aportar para iniciar la ejecución del contrato, o aquella que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

6. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso.
7. Por no reiniciar la ejecución del contrato cuando haya sido objeto se suspensión después de levantada la misma, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso
8. Por incumplir sin justa causa las órdenes dadas por el supervisor o el interventor relacionadas directamente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar.
9. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato atendiendo avance de obra, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
10. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
12. Por incumplimiento de la entrega de los bienes en los términos pactados en el contrato, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar hasta por 15 días.
13. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1% del valor del contrato, por cada día calendario hasta por 15 días de atraso en el cumplimiento de la obligación de dicha obligación.

Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 2. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 3. Aplicación del Valor de las Sanciones Pecuniarias: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 4. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 5. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 6. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad LA BASE NAVAL para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 8. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 9. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PÁRAGRO SEGUNDO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO QUINTO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 9. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Armada Nacional - Base Naval Logística ARC “Leguizamo”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y demás erogaciones. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Armada Nacional- Base Naval Logística ARC “Leguizamo”. No obstante, la Armada Nacional - Base Naval Logística ARC “Leguizamo” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”,

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL NO 3 ARC LEGUIZAMO identificada con NIT 800.141.686-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y un (1) año más</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y un (1) año más</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

19.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL NO 3 ARC LEGUIZAMO** identificada con NIT 800.141.686-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL NO 3 ARC LEGUIZAMO** identificada con NIT 800.141.645-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente "dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, Puerto Leguizamo, Putumayo.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.

ANEXO A – TECNICO-ECONOMICO

ANEXO TECNICO LOTE 1: MANTENIMIENTO DE VEHICULOS							
ITEM	**RUBRO**	**COMPONENTE**	**VEHICULO**	**SISTEMA**	**MANTENIMIENTO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (COP)**
1	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2019 PLACA OLN304	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	650.454,
2		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.887.773,
3		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	1.281.630,
4		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	886.074,
5		BNL03		ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	677.705,
6		BNL03			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	746.606,
7		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	504.441,
8	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2020 PLACA ODR945	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	650.454,
9		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.736.762,
10		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	1.153.824,
11		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	886.074,
12		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	677.705,
13		BNL03			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	746.606,
14		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	504.441,
15	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS	BNL03	CAMION CHEVROLET NPR REWAR MODELO 2024 PLACA GZN099	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	744.107,
16		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.772.224,
17		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	1.246.763,

18	DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	1.241.289,
19		BNL03		MANTENIMIENTO	M.O REPARACION DE LUCES GENERAL*	1	373.422,
20		BNL03			M.O HACER BARRIDO Y MANTENIMIENTO AL EVAPORADOR AIRE ACONDICIONADO*	1	789.565,
21		BNL03			REPARACION DE FRENOS GENERAL CAMBIO DE CUARTO LIQUIDO DE FRENOS,CILINDRO DE FRENO TRASERO Y DELANTERO, BANDAS DE FRENOS*	1	8.595.727,
22	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NPS MODELO 2021 PLACA GZM709	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	847.637,
23		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.205.308,
24		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	990.913,
25		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	1.114.078,
26		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	780.640,
27		BNL03			MANTENINMIENTO DE ALTERNADOR	1	729.470,
28		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	495.873,
29	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2023 PLACA GZM956	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	847.637,
30		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.923.354,
31		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	1.324.470,
32		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	1.114.078,
33		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	1.289.246,
34		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	538.713,
35	A-02-02-02-008-007	BNL03	CAMIONETA NISSAN	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE	1	920.346,

	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		NP300 2015 PLACA EAM952		VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE		
36		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	3.059.966,
37		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	1.302.693,
38		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	1.068.620,
39		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	1.953.147,
40		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	624.512,
41		BNL03		MANTENIMIENTO	SOLDAR BASE DE SILLA Y ARREGLO DE RIELES, RELLENAR Y REFORSAR ESPUMA, TAPISERIA DE SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS*	1	2.880.871,
42		BNL03			MANTENIMIENTO DE MALACATE*	1	768.264,
43		BNL03			INSTALACIÓN DE EMPAQUE TAPA VALVULAS Y EMPAQUE*	1	461.958,
44		BNL03			CAMBIO DE CILINDRO FUERZA CONDUCTOR*	1	437.444,
45		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EVAPORADOR A/A*	1	576.198,
46		BNL03			LATONERIA Y PINTURA DE GUARDA FANGOS DELANTEROS, PINTAR BARRA ANTI-VUELCO Y PINTAR BOMPER TRASERO*	1	2.011.338,
47		BNL03			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	621.299,
48		BNL03			CAMBIO DE GUAYAS MOTORES ELEVAVIDRIOS TRASEROS*	1	405.433,
49		BNL03			CAMBIO DE RIATAS DE LOS CINTURONES DELANTEROS*	1	138.754,
50		BNL03			LA CHAPA DEL LADO PATO*	1	181.356,
51		BNL03			REPARACIÓN DE PUNTA VARILLA PORTA REPUESTO*	1	64.022,

52		BNL03			MANTENIMIENTO DE PLUMILLAS PARABRISAS E INTERIORES CAMBIO DE JUEGO DE TAPETES*	1	197.421,
53		BNL03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERA DE CAMBIO*	1	138.754,
54		BNL03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEGURO GUAYA DE REPUESTOS*	1	101.388,
55		BNL03			CAMBIO DE GUARDAS CILINDROS PUERTAS, UNIFICACION CON LLAVE SWITCH*	1	245.378,
56		BNL03			ALARMA Y BLOQUEO DE LAS 4 PUERTAS*	1	1.045.653,
57	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMIONETA CHEVROLET DMAX PLACA GZM705	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	731.731,
58		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.918.475,
59		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	1.799.756,
60		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	1.145.732,
61		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	1.696.107,
62		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	555.849,
63	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	AMBULANCIA MAZDA BT50 MODELO 2014 GAQ071	MOTOR	CAMBIO DE EMPAQUE DE CULATA	1	1.470.007,
64		BNL03			CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1	650.454,
65		BNL03		SISTEMA ELÉCTRICO SENSORICA E IGNICIÓN	ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1	1.781.787,
66		BNL03		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1	901.187,
67		BNL03		SISTEMA DE DIRECCIÓN	CAMBIO DE BRAZOS AXIALES X 2 UNID (INCLUYE FUELLE X 2}	1	1.496.901,
68		BNL03			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	588.931,

69		BNL03		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA}	1	3.384.955,
70		BNL03		SISTEMA DE SUSPENSIÓN	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	1.281.987,
71		BNL03			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	1.307.691,
72		BNL03		MISCELÁNEA	CAMBIO DE STOP TRASERO X 2 UNID	1	1.181.313,
73		BNL03			CAMBIO DE TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1	411.026,
74		BNL03		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCION DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAS EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR	1	7.158.683,
75		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE	1	5.234.810,

					TRABAJODEL AUTOMOTOR.		
76		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	3.986.500,
77		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	2.835.889,
78		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VENTILADOR Y BLOWER DE A/A EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR	1	2.767.464,

79		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE PARTE ELÉCTRICA (FUSILERA, CONTROL DE VELOCIDADES A/A, REEMPLAZO DE CABLEADO EN MAL ESTADO}, SUMINISTRO Y CAMBIO DE PRESOSTATO. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJODEL AUTOMOTOR.	1	6.253.093,
80		BNL03		TAPIZADO	TAPIZADO GENERAL DE, SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS CON POSA CABEZA, TECHO, CARTERAS DE PUERTAS, ALFOMBRA PISO, TIMÓN, BARRA DE CAMBIOS	1	9.001.755,
81	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	AMBULANCIA NISSAN NP300 MODELO 2021 GZM694	SISTEMA DE DIRECCIÓN	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	631.771,
82	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE	FFLUA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2013 (PLACADIY801}	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	3.470.635,
83		FFLUA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA	1	1.182.860,

84	CONSTRUCCIÓN)	FFLUA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	1.537.837,
85		FFLUA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA	1	1.199.996,
86		FFLUA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	1.614.949,
87		FFLUA		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	1.738.590,
88		FFLUA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2	1	6.431.593,
89		FFLUA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1	1.700.629,
90		FFLUA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	1.449.896,
91		FFLUA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	7.358.246,
92		FFLUA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	442.442,
93		FFLUA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1	566.559,
94		FFLUA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS SUPERIORES X 4 UNID	1	1.031.849,
95		FFLUA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS INFERIORES X 4 UNID	1	1.064.693,
96		FFLUA			CAMBIO DE GUÍAS DE MUELLE X 2 UNID	1	855.491,
97		FFLUA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO,	1	9.301.278,

					EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
98	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA GZM959	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1	996.387,
99		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	4.200.938,
100		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1	1.007.811,
101		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	725.305,
102		BRIM3		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	6.668.522,
103		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL	1	6.740.160,

					CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
104	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 MODELO 2015 PLACA EAM974	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	3.041.402,
105		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	661.997,
106		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	620.347,
107		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1	481.236,
108		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE CILINDROS FRENO TRASEROS X 2 UNID	1	696.864,
109		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	583.100,
110		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1	630.581,
111		BRIM3		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE	1	7.954.079,

					TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
112		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	7.469.511,
113		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	7.049.798,
114		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE	1	6.181.693,

					FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
115		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VENTILADOR Y BLOWER DE AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	6.266.897,
116		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE PARTE ELÉCTRICA (FUSILERA, CONTROL DE VELOCIDADES A/A, REEMPLAZO DE CABLEADO EN MAL ESTADO}, SUMINISTRO Y CAMBIO DE PRESOSTATO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	7.372.169,

117		BRIM3			MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN LAVADO DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, PRUEBAS DE VACÍO, SUMINISTRO Y CARGA DE GAS Y ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (SECADOR Y HABITÁCULO) DESMONTE Y LAVADO DE CONDENSADOR Y EVAPORADOR, DESMONTE Y LIMPIEZA DE BLOWER Y DUCTOS DE VENTILACIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE CORREA DE COMPRESOR, EL CONTRATISTA DEBE REPARAR LOS DAÑOS EN EL CABLEADO Y SUS EMPALMES, QUE CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CONTRATADO SE SUCEDAN. LOS EMPALMES DEBEN SER REALIZADOS CON TERMINALES O SOLDADURA DE ESTAÑO SEGÚN SE REQUIERA ACUERDO NORMA TÉCNICA, NO DEBEN QUEDAR CABLES DESCUBIERTOS QUE PUEDAN OCASIONAR CORTO ELÉCTRICO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE. LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL	1	8.116.395,

					TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
118	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2010 (PLACA DOE392)	MOTOR	CAMBIO DE CULATA COMPLETA "TOTALMENTE ARMADA" (INCLUYE VÁLVULAS DE ADMISIÓN- VÁLVULAS DE ESCAPE- GUÍA DE VÁLVULAS - ASIENTO DE VÁLVULAS- RESORTES- PLATILLO DE VÁLVULAS - SEMICONOS DE FIJACIÓN- ÁRBOL DE LEVAS RETEN DE ACEITE- RETENEDORES- IMPULSORES)	1	5.458.292,
119		BRIM3			CAMBIO DE CAMISAS DE BLOQUE MOTOR X 2 UNID	1	3.396.498,
120		BRIM3			CAMBIO DE SOPORTE DEL MOTOR X 2 UNID	1	1.189.405,
121		BRIM3			CAMBIO DE SOPORTE DE LA CAJA	1	763.623,
122		BRIM3			CAMBIO DE CASQUETERÍA COMPLETA MOTOR. INCLUYE CUÑA DEL CIGÜEÑAL	1	2.475.200,
123		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUETADURA COMPLETA DEL MOTOR	1	2.339.897,
124		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1	599.165,
125		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUE DE CULATA	1	1.465.247,
126		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO PISTONES, BIELAS, BULONES, ANILLOS ESTÁNDAR	1	3.803.835,

127		BRIM3			PRUEBAS DE COMPRESIÓN DEL MOTOR	1	957.712,
128		BRIM3			CAMBIO DE CIGÜEÑAL ESTÁNDAR	1	2.337.874,
129		BRIM3			CAMBIO DE ÁRBOL DE LEVAS	1	1.858.304,
130		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	930.937,
131		BRIM3			CAMBIO DE ALTERNADOR	1	1.059.576,
132		BRIM3			CAMBIO DE BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X 4 UNID	1	874.650,
133		BRIM3			CAMBIO DE COMPUTADORA, O UNIDAD CENTRAL DE CONTROL	1	6.083.042,
134		BRIM3			ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1	1.764.770,
135		BRIM3			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL	1	830.025,
136		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS	1	1.037.561,
137		BRIM3			CAMBIO DE DISCO DE FRENO DELANTERO X 2 UNID	1	989.961,
138		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANA DE FRENO TRASERO X 2 UNID	1	1.015.070,
139		BRIM3			RECTIFICACIÓN DE DISCOS DE FRENOS X2 UNID	1	579.054,
140		BRIM3			CAMBIO DE CILINDROS FRENO TRASEROS X 2 UNID (INCLUYE LIQUIDO DOT4)	1	833.476,
141		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	617.610,
142		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1	773.976,
143		BRIM3			CAMBIO DE BOOSTER DE FRENOS	1	1.123.598,
144		BRIM3			MANTENIMIENTO CALIFER COMPLETO DELANTERO INCLUYE MONTE Y	1	1.096.466,

					DESMONTE (CAMBIO DE PISTÓN, INTERIORES, BUJES Y PASADORES)		
145		BRIM3			CAMBIO DE BUJES DE CALIFER DELANTERO X 4 UNID	1	534.072,
146		BRIM3			CAMBIO DE TUBERÍA DE COBRE DE 3/16 PARA LÍNEA DE FRENO Y ACOPLES INCLUYE UNIONES, "T", RACORES	1	1.278.179,
147		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERA DE FRENO DELANTERO X2 UNID	1	514.913,
148		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERA DE FRENO TRASERO	1	574.889,
149		BRIM3		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y RODAMIENTO)	1	3.253.103,
150		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1	592.144,
151		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	559.895,
152		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1	687.225,
153		BRIM3			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1	900.354,
154		BRIM3			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO CAJA	1	918.085,
155		BRIM3			CAMBIO DE BOTAS DE SEMIEJE X 4 UNID	1	811.223,
156		BRIM3			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1	1.015.546,
157		BRIM3		SISTEMA DE COMBUSTIBLE	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE INYECCIÓN	1	4.900.301,
158		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE INYECTORES DE COMBUSTIBLE	1	3.796.457,
159		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE O RING	1	1.539.027,

					Y ARANDELAS EN COBRE DE INYECTORES DE COMBUSTIBLE		
160		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PILA DE COMBUSTIBLE	1	1.066.002,
161		BRIM3		MISCELANEA	CAMBIO DE CARPA DE CABINA TRASERA	1	2.955.484,
162		BRIM3		TAPIZADO	TAPIZADO GENERAL DE, SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS CON POSA "CABEZA, TECHO, CARTERAS DE PUERTAS, ALFOMBRA PISO, TIMÓN, BARRA DE CAMBIOS"	1	6.365.905,
163		BRIM3			TAPIZADO DE SILLAS DELANTERAS X2 INCLUYE POSA CABEZA	1	3.830.610,
164		BRIM3			TAPIZADO DEL TECHO	1	4.121.803,
165		BRIM3			TAPIZADO DE CARTERAS DE PUERTAS	1	3.277.974,
166		BRIM3			TAPIZADO DE SILLAS TRASERA INCLUYE POSA CABEZA	1	2.888.011,
167		BRIM3			CAMBIO DE ALFOMBRA PISO X 4	1	3.362.940,
168		BRIM3			TAPIZADO DEL TIMÓN	1	744.702,
169		BRIM3			FORRO BARRA DE CAMBIO	1	659.022,
170	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2022 (PLACA GZM772)	MOTOR	CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1	566.559,
171		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUETADURA COMPLETA DE MOTOR	1	2.570.876,
172		BRIM3			CAMBIO DE CORREA DEL ALTERNADOR X2	1	616.896,
173		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RETENEDORES CIGÜEÑAL X 2 UNID	1	1.347.675,
174		BRIM3			CAMBIO DE TURBO MOTOR	1	7.327.306,
175		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	2.202.928,
176		BRIM3			CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE	1	2.125.816,

					ADMISIÓN Y ESCAPE		
177		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	802.655,
178		BRIM3			CAMBIO DE CASQUETERIA ÁRBOL DE LEVAS	1	1.163.582,
179		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE LUBRICACIÓN	1	1.526.889,
180		BRIM3			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1	1.155.966,
181		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	1.124.312,
182		BRIM3			CAMBIO DE ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	1	513.604,
183		BRIM3			CAMBIO DE ALTERNADOR	1	894.404,
184		BRIM3			CAMBIO DE PERA DE REVERSA	1	487.781,
185		BRIM3			CAMBIO DE PERA PRESIÓN DE ACEITE	1	475.524,
186		BRIM3			CAMBIO DE SENSOR TEMPERATURA REFRIGERANTE (ECT)	1	573.699,
187		BRIM3			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1	792.778,
188		BRIM3			MANTENIMIENTO ODÓMETRO	1	750.176,
189		BRIM3			ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1	2.263.737,
190		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS	1	2.625.021,
191		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANAS DE FRENO DELANTERO	1	2.292.416,
192		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANAS DE FRENO TRASERO	1	2.292.416,
193		BRIM3			CAMBIO DE CÁMARA DE FRENO DELANTERAS.	1	1.847.951,
194		BRIM3			CAMBIO DE CÁMARA DE FRENO TRASEROS.	1	1.968.022,
195		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	953.547,

196		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	953.547,
197		BRIM3			CAMBIO DE BOOSTER DE FRENOS	1	1.198.806,
198		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN PARA FRENO DE AIRE	1	757.197,
199		BRIM3			CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENOS	1	421.617,
200		BRIM3		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN DERECHO E IZQUIERDO	1	767.312,
201		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID INCLUYE RETENEDORES INTERNOS X2 UNID	1	1.384.803,
202		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS X 4 UNID INCLUYE RETENEDORES INTERNOS Y EXTERNOS X 4 UNID	1	1.401.939,
203		BRIM3			CAMBIO DE ESPLINDER O PASADORES POR 2 LLANTAS	1	1.447.992,
204		BRIM3			CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL	1	471.121,
205		BRIM3			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	572.985,
206		BRIM3		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE (PRENSA DISCO Y BALINERA}	1	3.539.179,
207		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	637.483,
208		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	627.606,
209		BRIM3			CAMBIO DE 02 GUAYAS SELECTORA DE CAMBIO	1	744.821,

210		BRIM3			CAMBIO DE 03 CRUCETAS DE CARDAN Y CAUCHO PUENTE CARDAN COMPLETO	1	885.360,
211		BRIM3		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2 HOJAS DE MUELLE	1	4.428.823,
212		BRIM3			CAMBIO DE MUELLES DELANTEROS INCLUYE BUJES, GUÍAS, GRAPAS, HOJA DE MUELLE	1	4.514.503,
213		BRIM3			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	802.655,
214		BRIM3			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	811.223,
215	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP02D	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL CAMBIO DEL REPUESTO POR UNO NUEVO, ORIGINAL NO REMANUFACTURADO	CAMBIO DE BIELA	1	476.833,
216		BRIM3			CAMBIO DE PISTÓN	1	439.943,
217		BRIM3			CAMBIO DE KIT CASQUETE DE BIELA	1	333.081,
218		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CIGÜEÑAL	1	433.398,
219		BRIM3			CAMBIO DE CADENILLAS	1	384.489,
220		BRIM3			CAMBIO DE VÁLVULAS	1	545.615,
221		BRIM3			CAMBIO DE ÁRBOL DE LEVAS	1	708.169,
222		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DISCOS DE CLUTHC	1	595.476,
223		BRIM3			CAMBIO DE SELLOS DE VÁLVULAS	1	432.089,
224		BRIM3			CAMBIO DE BUJÍA	1	249.900,
225		BRIM3			CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	646.170,
226		BRIM3			CAMBIO DE BENDIX COMPLETO	1	409.003,
227		BRIM3			CAMBIO DE ESTATOR DE BOBINA	1	396.389,
228		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE INTERIORES, CARBURADOR	1	463.624,
229		BRIM3			CAMBIO DE EJE DE CAMBIOS	1	488.495,
230		BRIM3			CAMBIO DE GUAYA	1	275.128,

					ACELERADORA COMPLETA		
231		BRIM3			CAMBIO DE GUAYA DE CLUTHC COMPLETA	1	317.968,
232		BRIM3			CAMBIO DE PRENSES DE CLUTHC	1	570.605,
233		BRIM3			CAMBIO DE AVANZADOR DE PULSO	1	471.716,
234		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE ESPROKER	1	410.193,
235		BRIM3			CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	1	356.881,
236		BRIM3			CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1	392.462,
237		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE RETENEDORES	1	364.497,
238		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE EMPAQUES	1	423.402,
239		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASERAS	1	414.120,
240		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTERAS	1	427.329,
241		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO CAUCHOS PORTA SPROKER	1	409.955,
242		BRIM3			CAMBIO DE RETENEDORES DE LAS BARRAS	1	288.932,
243		BRIM3			CAMBIO DE CUNAS DE DIRECCIÓN	1	344.862,
244		BRIM3			CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	1	189.329,
245		BRIM3			CAMBIO DE LLANTA TRASERA	1	359.856,
246		BRIM3			CAMBIO DE LLANTA DELANTERA	1	368.424,
247		BRIM3			CAMBIO DE MONOCHOTH	1	706.027,
248		BRIM3			LATONERÍA DE CHASIS	1	2.682.260,
249		BRIM3			PINTURA GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR	1	1.230.222,
250		BRIM3			DESMONTE Y MONTE DE MOTOR PARA PINTURA	1	570.010,
251		BRIM3			CAMBIO DE SELLOS DE VÁLVULA	1	312.018,
252		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO	1	1.178.933,

					RODAMIENTOS DE CAJA		
253		BRIM3			CAMBIO DE CARBONES (ESCOBILLAS) MOTOR DE ARRANQUE	1	279.174,
254		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1	245.973,
255		BRIM3			CAMBIO DE SWITCH	1	480.046,
256		BRIM3			REGULADOR DE VOLTAJE	1	377.825,
257		BRIM3			CAMBIO DE PITO	1	225.386,
258		BRIM3			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1	210.749,
259		BRIM3			CAMBIO DE FLASHER	1	354.977,
260		BRIM3			CAMBIO DE MORROCOYA ESTÁRTER	1	350.455,
261		BRIM3			CAMBIO DE LÁMPARAS COMPLETAS	1	383.656,
262		BRIM3			REVISIÓN ELÉCTRICA	1	598.094,
263		BRIM3			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1	110.551,
264		BRIM3			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1	122.213,
265	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2015 PLACA GAW 061	MOTOR	MANTENIMIENTO DE CULATA CONSISTE "DESMONTE Y MONTE DE CULATA; CAMBIO DE: VÁLVULAS DE ESCAPE, VÁLVULAS DE ADMISIÓN, GUÍAS DE VÁLVULAS, SELLOS DE VÁLVULAS, RESORTES	1	5.533.262,
266		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.781.863,
267		BFLIM32			CAMBIO DE CORREA DEL ALTERNADOR X 2 UNID	1	370.923,
268		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	942.480,
269		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	745.654,
270		BFLIM32			MANTENINMIENTO DE ALTERNADOR	1	607.852,
271		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	495.873,
272	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIE	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	857.514,

273	NTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	2011 PLACA SME190		MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	3.802.288,
274		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	2.370.599,
275		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1	1.119.076,
276		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	780.402,
277		BFLIM32			MANTENINMIENTO DE ALTERNADOR	1	659.379,
278		BFLIM32		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	1.340.059,
279		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	868.581,
280		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	538.713,
281		BFLIM32		MANTENIMIENTO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	654.381,
282		BFLIM32			REPARACION DE LA CAJA*	1	2.283.372,
283		BFLIM32			CAMBIO KIT DE EMBRAGUE*	1	746.844,
284		BFLIM32			CAMBIO BOMBA HIDRAULICA*	1	896.308,
285		BFLIM32			CAMBIO AUXILIAR BOMBA CLUCHT*	1	640.220,
286	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FDX076	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	656.523,
287		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.918.475,
288		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEINYECTORES	1	1.362.669,
289		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	1.125.026,

290		BFLIM32		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN LAVADO DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, PRUEBAS DE VACÍO, SUMINISTRO Y CARGA DE GAS Y ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (SECADOR Y HABITÁCULO) DESMONTE Y LAVADO DE CONDENSADOR Y EVAPORADOR, DESMONTE Y LIMPIEZA DE BLOWER Y DUCTOS DE VENTILACIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE CORREA DE COMPRESOR, EL CONTRATISTA DEBE REPARAR LOS DAÑOS EN EL CABLEADO Y SUS EMPALMES, QUE CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CONTRATADO SE SUCEDAN. LOS EMPALMES DEBEN SER REALIZADOS CON TERMINALES O SOLDADURA DE ESTAÑO SEGÚN SE REQUIERA ACUERDO NORMA TÉCNICA, NO DEBEN QUEDAR CABLES DESCUBIERTOS QUE PUEDAN OCASIONAR CORTO ELÉCTRICO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE. LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL	1	6.201.923,

					TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
291		BFLIM32		MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMISION*	1	104.601,
292		BFLIM32			CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	960.330,
293		BFLIM32			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS CILINDROS BANDAS Y PASTILLAS DELANTEROS Y TRASEROS*	1	1.604.358,
294		BFLIM32			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN ROTULAS, BUJES, TIJERAS SUPERIORES Y INFERIORES*	1	1.188.691,
295		BFLIM32			MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRRECCION CAMBIO BRAZO AXIAL Y TERMINALES	1	576.198,
296	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2022 PLACA JSO091	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓNY ESCAPE	1	755.174,
297		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	3.050.208,
298		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	1.073.023,
299		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	976.752,
300		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	745.773,
301		BFLIM32			MANTENINMIENTO DE ALTERNADOR	1	667.114,
302		BFLIM32		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	546.448,
303		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE	1	624.512,

					FRENOS DELANTERO		
304		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	503.132,
305	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION NPR CHEVROLET ISUZU MODELO 2023 PLACA GZN110	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	654.381,
306		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	1.525.342,
307		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	503.132,
308	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2024 PLACA GQA270	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	755.174,
309		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	3.307.367,
310		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	933.317,
311		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	954.975,
312		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	1.515.227,
313		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	520.268,
314	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO 2009 PLACA SAP835	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	766.241,
315		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	2.937.872,
316		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	1.165.605,
317		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1	1.127.644,
318		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	917.252,
319		BFLIM32			MANTENINMIENTO DE ALTERNADOR	1	766.003,
320		BFLIM32		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	808.605,

321		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	851.445,
322		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	555.849,
323	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM33	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2024 (PLACA GZN113}	SISTEMA DE DIRECCION	ENGRASE DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	312.256,
324		BFLIM33		MISCELANEA	POLARIZADO DE VIDRIOS INCLUIDO PAPEL	1	1.002.813,
325		BFLIM33			CAMBIO DE PLUMILLAS	1	219.674,
326		BFLIM33			CAMBIO LUCES LATERALES DE ESTACIONAMIENTO	1	272.034,
327		BFLIM33			CAMBIO DE CINTAS REFELCTIVAS	1	934.269,
328		BFLIM33		LATONERIA Y PINTURA	LATONERÍA, PINTURA EXTERIOR TECHO CABINA	1	4.905.775,
329		BFLIM33		AIRE ACONDICIONADO	CAMBIO CORREA COMPRENSOR AIRE ACONDICIONADO	1	446.250,
330	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 (PLACA EAM977}	SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	559.776,
331		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1	602.616,
332		FNA		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BIELA	1	970.564,
333		FNA			CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR DERECHO	1	591.430,
334		FNA			CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN X4 UNID	1	987.105,
335		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID	1	1.245.692,
336		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	1	1.208.802,
337		FNA			CAMBIO DE TIJERAS SUPERIOR	1	844.186,

					DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)		
338		FNA			CAMBIO DE TIJERAS INFERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	1	878.458,
339		FNA			CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1	750.890,
340		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES X 2 UNID	1	685.321,
341		FNA			CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES X 2 UNID	1	676.753,
342		FNA			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	511.700,
343		FNA		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1	407.694,
344		FNA			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	3.437.553,
345		FNA			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	746.487,
346		FNA			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	842.877,
347		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1	15.946,
348		FNA			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1	713.286,
349		FNA			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1	1.097.418,
350		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE) X 2 UNID	1	5.460.434,
351		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	852.754,

352		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	878.458,
353		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	391.986,
354		FNA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1	471.954,
355		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	962.591,
356		FNA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	1.005.431,
357		FNA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	1.022.567,
358		FNA		LATONERIA Y PINTURA	PINTURA INTERIOR	1	3.800.146,
359		FNA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL "TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE" FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	7.527.464,
360	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2015 PLACA OFB037	SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1	382.823,
361		FNA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS INFERIORES X 4 UNID	1	595.119,
362		FNA		MANTENIMIENTO	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS *	1	351.050,
363		FNA			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION	1	2.602.054,

					CAMBIO DE BUJES TIJERAS X4 UND, BUJES DE AMORTIGUADOR, AMORTIGUADOR TRASERO, ROTULAS SUPERIORES E INFERIORES*		
364		FNA			M.O REPARACION DEL SISTEMA DE DIRECCION CAMBIO DE TERMINALES X 4*	1	1.680.637,
365	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAK136	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	2.893.247,
366		FNA			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1	650.454,
367		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2	1	4.279.835,
368		FNA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1	302.974,
369		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	697.816,
370		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	749.224,
371		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	378.777,
372		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS DELANTERAS X2	1	334.152,
373		FNA			CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1	351.407,
374	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAK133	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	2.793.406,
375		FNA			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1	693.056,
376		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE) X 2	1	4.759.167,

377		FNA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1	832.643,
378		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	826.455,
379		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	860.727,
380		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	318.206,
381		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS DELANTERAS X2	1	369.019,
382		FNA			CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1	556.682,
383		FNA		MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCION CAMBIO DE VOLANTE*	1	5.420.331,
384		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES Y SUPERIORES, BUJES TIJERAS SUPERIORES*	1	853.587,
385		FNA			MANTENIMIENTO DE STOP TRASERO PARTE BAJA CAMBIO*	1	768.264,
386		FNA			MANTENIMIENTO A PUERTA DELANTERA IZQUIERDA CAMBIO DE CREMALLERA*	1	789.565,
387	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 PLACA EAM973	SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	559.776,
388		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1	394.485,
389		FNA		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BIELA	1	757.197,
390		FNA			CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR DERECHO "PIGMAR"	1	733.754,
391		FNA			CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN X4 UNID	1	987.105,
392		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID	1	1.245.692,

393		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	1	1.173.221,
394		FNA			CAMBIO DE TIJERAS SUPERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA}	1	844.186,
395		FNA			CAMBIO DE TIJERAS INFERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA}	1	878.458,
396		FNA			CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1	750.890,
397		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES X 2 UNID	1	685.321,
398		FNA			CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES X 2 UNID	1	676.753,
399		FNA			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	511.700,
400		FNA		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1	407.694,
401		FNA			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	3.437.553,
402		FNA			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	746.487,
403		FNA			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	842.877,
404		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1	531.692,
405		FNA			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1	713.286,
406		FNA			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1	1.097.418,
407		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA,	1	5.780.544,

					BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2 UNID		
408		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	852.754,
409		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	878.458,
410		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	391.986,
411		FNA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1	471.954,
412		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	962.591,
413		FNA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	1.005.431,
414		FNA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	1.022.567,
415		FNA		LATONERIA Y PINTURA	PINTURA INTERIOR	1	3.942.470,
416		FNA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	7.420.721,
417	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE	FNA	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER	MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1	463.267,

418	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	BLINDADA MODELO 2017 PLACA XWP031		CAMBIO MANIJA PUERTA BAÚL	1	592.263,
419	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA WFG 58D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZADE CARBURADOR	1	322.371,
420		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	242.165,
421		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1	263.228,
422		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	418.285,
423		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1	355.334,
424		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	202.657,
425		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1	363.664,
426		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1	222.054,
427		FNA			ENGRASE GENERAL	1	291.193,
428		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1	223.482,
429		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1	225.624,
430		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1	269.654,
431		FNA			AJUSTE GENERAL	1	434.350,
432		FNA			SINCRONIZADA	1	285.719,
433		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1	189.329,
434		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1	419.832,
435		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1	241.213,
436		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1	331.653,
437		FNA			CAMBIO DE PITO	1	189.567,
438		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1	359.618,
439		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1	403.529,
440		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1	650.097,

441		FNA			CAMBIO DE CDI	1	519.554,
442		FNA			CAMBIO DE LÁMPARA	1	247.639,
443		FNA			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1	160.888,
444		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1	185.164,
445		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1	367.115,
446		FNA			CAMBIO DEINSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	402.220,
447		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1	203.966,
448		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1	216.699,
449	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA NNP06D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CARBURADOR	1	338.912,
450		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	238.595,
451		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	194.922,
452		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1	451.843,
453		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	527.051,
454		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1	190.400,
455		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1	160.055,
456		FNA			ENGRASE GENERAL	1	152.082,
457		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1	102.102,
458		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1	83.657,
459		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1	99.008,
460		FNA			AJUSTE GENERAL	1	228.123,
461		FNA			SINCRONIZADA	1	152.677,
462		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1	76.755,
463		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1	339.269,
464		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1	207.298,
465		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1	303.569,
466		FNA			CAMBIO DE PITO	1	121.856,
467		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1	215.866,

468		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1	196.826,
469		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1	104.720,
470		FNA			CAMBIO DE CDI	1	696.626,
471		FNA			CAMBIO DE LÁMPARA	1	288.099,
472		FNA			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1	112.693,
473		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1	163.863,
474		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1	242.046,
475		FNA			CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	394.842,
476		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1	95.319,
477		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1	108.052,
478	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MONTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA NNP07D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CARBURADOR	1	279.531,
479		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	216.342,
480		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1	288.932,
481		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	298.333,
482		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1	372.470,
483		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	254.065,
484		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1	251.685,
485		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1	153.510,
486		FNA			ENGRASE GENERAL	1	256.921,
487		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1	266.322,
488		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1	157.080,
489		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1	295.239,
490		FNA			AJUSTE GENERAL	1	451.605,
491		FNA			SINCRONIZADA	1	688.415,
492		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1	239.309,
493		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1	436.968,
494		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1	189.805,

495		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1	245.973,
496		FNA			CAMBIO DE PITO	1	258.111,
497		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1	231.098,
498		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1	249.186,
499		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1	213.010,
500		FNA			CAMBIO DE CDI	1	579.530,
501		FNA			CAMBIO DE LÁMPARA	1	299.047,
502		FNA			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1	178.024,
503		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1	185.164,
504		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1	581.434,
505		FNA			CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	796.467,
506		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1	186.830,
507		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1	199.563,
508	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MOTO HONDA XRE300 ABS MODELO 2023 PLACA LTH23G	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA SISTEMA DE INYECCIÓN	1	590.716,
509		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	359.261,
510		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1	411.145,
511		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	356.286,
512		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1	299.166,
513		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	298.333,
514		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1	266.679,
515		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1	362.117,
516		FNA			ENGRASE GENERAL	1	271.796,
517		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1	299.761,
518		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1	222.768,
519		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1	409.717,
520		FNA			AJUSTE GENERAL	1	362.831,
521		FNA			SINCRONIZADA	1	118.524,

522		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1	90.916,
523		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1	238.714,
524	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	MICROBUS NISSAN URVAN 2013 PLACA DJK027	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN CAMBIO DE BUJE DE TIJERA INFERIOR, CAMBIO DE BUJES INFERIORES AMORTIGUADOR DELANTERO, CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS ROTULA INFERIOR CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES*	1	3.153.262,
525		BNL03			CAMBIO CILINDRO DE FRENO	1	478.023,
526		BNL03			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	1.628.396,
527		BNL03			MANTENIMIENTO CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VALVULA Y TAPA ACEITE*	1	1.621.851,
528		BNL03			MANTENIMIENTO Y CARGA DEL AIRE ACONDICIONADO*	1	672.231,
529		BNL03			SERVICIO ELECTRICO Y REPARACION DEL SISTEMA PARTE BAJA*	1	288.099,
530		BNL03			MANTENIMIENTO ESQUEMA DE PINTURA ACABADOS*	1	5.615.015,
531	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA OLN307	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE FRENOS, RECTIFICACION DISCOS DE FRENOS, CAMBIO DE BANDAS TRASERAS, CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS, CORREAS*	1	2.883.251,
532		BNL03			MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO CAMBIO DE BATERIA*	1	715.904,

533		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCCION CAMBIO EMPAQUE TAPA VÁLVULAS Y ADITIVO SUPER KOTE 8ONC	1	697.816,
534		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CAMBIO DE FILTRO Y RECARGA DEL EVAPORADOR*	1	427.924,
535		BNL03			LAVADO DE 4 INYECTORES CON BANCO ELECTRONICO, 4 MICROFILTROS E INSTALACION DE JUEGO DE ARANDELAS DENSO*	1	486.591,
536		BNL03		MANTENIMIENTO	D/M PARA CAMBIO DE PUNTAS DE INYECTORES*	1	2.635.493,
537		BNL03			M.O CAMBIO DE CORREA DE ALTERNADOR*	1	362.831,
538		BNL03			MANTENIMIENTO, BARRIDO Y RECARGA DEL SISTEMA EVAPORADOR A/A*	1	341.411,
539		BNL03			D/M DE BATERIA*	1	1.205.708,
540		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS	1	1.296.029,
541	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	MICROBUS NISSAN URVAN 2012 PLACA JID827	MANTENIMIENTO	M.O CAMBIO CUARTO DE ACEITE PARA VALVULINA, ACEITE MOTOR , ACEITE DIFERENCAL Y FILTROS*	1	2.821.966,
542		BNL03			M.O INSTALACION DE VIDRIO TRASERO*	1	1.301.741,
543		BNL03			MANTENIMIENTO SISTEMA SUSPENSION, CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES TERMINAL DE DIRECCION, MUÑECO. TIJERA SUPERIOR, BUJES INFERIORES, REPARACION DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA, ALINEACION DE	1	6.627.348,

					DIRECCION, BUJE DE MUELLE TRASERO, AMORTIGUADOR DELANTERO, AMORTIGUADOR TRASERO, JUEGO DE CAUCHOS BARILLA ESTABILIZADORA CON SOPORTE, CAMBIAR BUJES MUELLES DE SUSPENSIÓN TRASERA*		
544		BNL03			M.O REPARACION DE FRENOS GENERAL JUEGO DE PASTILLAS, BANDAS DE FRENOS, KIT REPARACION MORDAZAS, CILINDRO DE FRENO, CUARTO LIQUIDO DE FRENOS*	1	2.017.288,
545		BNL03			M.O CAMBIO KIT DE EMBRAGUE*	1	8.922.858,
546		BNL03			MANTENIMIENTO ESQUEMA DE PINTURA ACABADOS*	1	5.615.015,
547	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM30	CAMION REWARD NPR 2016 PLACA EAN904	MANTENIMIENTO	D/M CAJA PARA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE, KIT, BOMBA AUXILIAR Y PRINCIPAL*	1	6.218.702,
548		BFLIM30			M.O REPARACION DE FRENOS GENERAL,JUEGO DE BANDAS DELANTERAS Y TRASERAS, CILINDRO DE FRENO TRASERO Y DELANTEROS Y JUEGO DE BANDAS DE FRENO DE MANOS *	1	8.878.828,
549		BFLIM30			M.O CAMBIO DE ACEITE MOTOR , ACEITE DIFERENCAL Y FILTROS*	1	2.405.823,
550		BFLIM30			M.O CAMBIO DE RETENEDORES DE LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS*	1	570.843,
551		BFLIM30			M.O CAMBIO DE VIDRIO PUERTA IZQUIERDA*	1	1.002.932,
552	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIE	BFLIM32	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	MANTENIMIENTO	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1	773.976,

	NTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		2023 PLACA NGQ270				
553	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA TOYOTA HILUX 2022 PLACA JSO691	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO GUAYA FRENO DE MANO*	1	736.253,
554		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ADMISION DE AIRE*	1	267.274,
555		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE CARCASA DE FILTRO DE COMBUSTIBLE*	1	640.220,
556	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET NPR 2015 PLACA GAW061	MANTENIMIENTO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	654.381,
557		BFLIM32			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE*	1	4.801.531,
558		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRRECCION CAMBIO DE RODAMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DELANTEROS Y TRASEROS*	1	2.048.585,
559		BFLIM32			SISTEMA DE REFRIGERACION DE LA VALVULA SOLENOIDE PCB*	1	906.899,
560		BFLIM32			SISTEMA DE REFRIGERACION DE LA VALVULA SOLENOIDE EGR*	1	874.888,
561	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER 2017 PLACA XWP031	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	654.381,
562		FNA			MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS Y CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS*	1	1.306.025,
563		FNA			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN CAMBIO DE BUJES TIJERA INFERIOR X 4, BUJE AMORTIGUADORES DELANTEROS X 2ROTULAS	1	1.120.385,

					SUPERIORES X2 Y CAUCHOS VARRILA ESTABILIZADORA X 2		
564		FNA			MANTENIMIENTO ACEITE CAJA AUTOMATICA, FILTRO Y TERMINALES DE DIRECCION X 2	1	425.544,
565		FNA			MANTENIMIENTO DEL SITEMA DE REFRIGERACION CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	58.667,

ANEXO TECNICO LOTE 1: REVISION TECNICOMECANICA			
ITEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE DE INTERMEDIACION**
1	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO- MECANICA PARA VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA	1	30%
1	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA VEHÍCULO LIVIANO TIPO CAMIONETA 4 X 4 O 4 X 2	1	30%
2	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA VEHÍCULO PESADO TIPO CAMIÓN	1	30%